**ANEXO 4.**

**ANEXO CONTRATO**

En Santiago, a **(\*) de mayo del 2018**, entre **HEAVENWARD ASCENSORES S.A.**, **Rol Único Tributario Nº 96.794.440-8**, debidamente representada por don CARLOS LIZANDRO LAGOS AGUILERA, cédula nacional de identidad Nº 6.681.179-4, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Nueva Tajamar Nº 481, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente como la Empresa o el Empleador; y por la otra parte, don **(\*)**, **cédula nacional de identidad N° (\*)**, con domicilio en XXX, ciudad de Santiago, en adelante el Trabajador; y ambos como las Partes; se ha convenido la celebración del siguiente Anexo al Contrato de Trabajo (en adelante como el “Anexo”), cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO**: El Trabajador presta servicios a la Empresa en el cargo de “**(\*)**”, en virtud del Contrato de Trabajo de fecha [día] de [mes] de [año] y sus posteriores anexos (todo en adelante conjuntamente el “Contrato de Trabajo”).

**SEGUNDO**: Por el presente Anexo de Contrato, las Partes acuerdan que a partir del [día] de [mes] de [año], hasta el [día] de [mes] de [año] se incorpora al Contrato de Trabajo la Política de Instructores Internos de la Empresa, y en consecuencia el Trabajador, se compromete a realizar, además de las funciones propias del cargo de (\*) que desempeña, las funciones correspondientes a “Instructor de Capacitaciones Técnicas”, función que se encuentra detallada en la “Política de Instructores Internos”, debidamente recepcionada por el Trabajador con fecha (\*), conocida y aceptada por éste . Y adjunta al presente anexo.

**TERCERO**: En virtud de lo indicado en la cláusula anterior, el Trabajador deberá continuar realizando de manera correcta, íntegra y oportuna las funciones propias de su cargo y a las obligaciones generales y especiales de todo trabajador de la Empresa, señaladas en su Contrato de Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

Junto con lo anterior, el Trabajador deberá realizar el curso de “Formación de instructores internos” el cual será gestionado y financiado por el Equipo de Capacitación técnica de la Empresa. El proveedor y fechas asociadas a este curso, además de los criterios establecidos para su aprobación, serán informados de acuerdo a cada caso.

Adicionalmente,el Trabajador deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la realización del curso de capacitación:

3.1 Preparación previa a la ejecución del curso de capacitación:

3.1.1. Obligación de entregar los insumos para la ejecución del curso de capacitación:

1. El Trabajador deberá, en un plazo no inferior a 30 días de corrido antes del inicio de su curso, acusar recibo cuando el equipo de capacitación técnica de la Empresa lo notifique sobre las fechas y jornadas en que se impartirá la capacitación. Este acuse de recibo se deberá realizar a través de correo electrónico dirigido a Alexis Almonacid, Claudio Maldonado, y José Tomás García, a la casilla coordinacioncen@heavenward.cl.
2. El Trabajador deberá, con a lo menos diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la capacitación, enviar los siguientes insumos al área de capacitación técnica de la Empresa: (i) Objetivo general y objetivos específicos del curso, (ii) presentación PPT y/o material de apoyo audiovisual a utilizar en el curso y (iii) evaluación teórica y/o registro para la evaluación práctica del curso.
3. El Trabajador deberá con a lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha de inicio de la capacitación, asistir al Centro de Entrenamiento Heavenward para realizar una pre-instrucción al área de capacitación técnica de la Empresa, de forma de que sea evaluado por Alexis Almonacid y Claudio Maldonado, y reciba las correcciones pertinentes a su desempeño. Para lo anterior, el equipo de Capacitación técnica, enviará un correo electrónico al instructor, indicando fecha, hora y condiciones bajo las cuales deberá presentarse. Esto se realizará al menos 30 días antes de la fecha de ejecución de la Capacitación.
4. El Trabajador deberá dar enviar el material pedagógico asociado al curso (Objetivos, contenidos, material audiovisual, evaluaciones, y todo lo que adicionales que el instructor estime necesario), al equipo de capacitación técnica de la Empresa, a lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso de capacitación, mediante correo electrónico dirigido a Alexis Almonacid, Claudio Maldonado y José Tomás García, a la casilla coordinacioncen@heavenward.cl

3.2 Durante la ejecución del curso de capacitación:

El Trabajador deberá presentarse en el lugar, fecha y hora determinada al comienzo de cada uno de los módulos que compongan el curso de capacitación, estando prohibido llegar atrasado a éstos. La información específica asociada a esto, será informada en un previo correo por parte del equipo de Capacitación técnica, al menos 30 días antes de la ejecución del curso.

No obstante lo anterior, en el evento que el Trabajado tenga una urgencia que pueda provocar que éste llegue atrasado al inicio del curso, el Trabajador deberá avisar con en el menor tiempo posible al área de capacitación técnica de la Empresa.

3.3 Posterior a la ejecución del curso de capacitación:

1. El Trabajador deberá corregir las evaluaciones de los asistentes al curso de capacitación y entregar los resultados de las evaluaciones teóricas o prácticas en un tiempo no superior a 10 días hábiles del término del curso de capacitación.

2. Dentro de los seis (6) meses siguientes al término del curso de la capacitación, el Trabajador deberá diseñar una hoja de registro de competencias funcionales asociadas a la impartición del curso o actualizarla en caso de que exista, y entregar digitalmente por vía de correo electrónico a dirigido a Alexis Almonacid, Claudio Maldonado y José Tomás García, a la casilla coordinacioncen@heavenward.cl

3. El Trabajador deberá sujetarse a las evaluaciones realizadas por los estudiantes de los cursos de capacitación que éste realice, las que le serán comunicadas por el área de capacitación técnica de la Empresa.

**CUARTO:** En caso de incumplimiento del Trabajador de cualquiera de las obligaciones antes indicadas, las Partes acuerdan que la Empresa no dará lugar a la compensación establecida en la cláusula Quinta siguiente o se otorgará una compensación parcia, o de menor magnitud a la original, lo cual es conocido y aceptado por el Trabajador.

Este criterio se determinará de acuerdo al cumplimiento del trabajo con los siguientes puntos:

1. Entrega de insumos para la Capacitación.
2. Realización la pre-instrucción.
3. Presentación a Capacitación, en las fechas, horas, y lugares previamente informados.
4. Entrega de las evaluaciones con sus respetivas calificaciones, en el plazo establecido.
5. Entrega del documento de observación en terreno de competencias funcionales.

Asimismo, se deja constancia que en caso de reiteración de incumplimiento de una o más obligaciones que el Trabajador se obliga a cumplir por medio del presente Anexo, la Empresa pondrá término al presente Anexo de Contrato, notificando al Trabajador de esta decisión por medio de constancia escrita, debidamente recepcionada por el Trabajador.

**QUINTO**: En razón de las funciones y obligaciones que por el presente Anexo el Trabajador se obliga a cumplir, la Empresa entregará al Trabajador una Gift card en los montos que a continuación se indica, en atención al número de cursos de capacitación (tema) que el Trabajador realice, tal como se indica en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Monto (\*) | N° de Cursos |
| $75.000 | 1 |
| $100.000 | 2 |
| $120.000 | 3 |

*(\*) Montos líquidos*

Esta Gift card estará asociada a la casa comercial que la empresa estime pertinente, y será entregada en un plazo no superior a 15 días tras la entrega de las evaluaciones corregidas, y debidamente entregadas (físicamente), ya sea a Alexis Almonacid, o Claudio Maldonado, encargados de Capacitación técnica de la empresa.

Se deja constancia que el pago antes indicado, esto es, el monto correspondiente al número de cursos de capacitación que el Trabajador realice, será independiente al número de imparticiones de un mismo curso de capacitación o a realizar los mismos cursos en regiones, para estos dos casos, los cursos se considerarán como un (1) solo curso de capacitación, lo cual es conocido y aceptado por el Trabajador.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente Anexo continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Trabajo.

**SÉPTIMO**: Se firma el presente Anexo en dos ejemplares del mismo contenido y tenor, quedando uno en poder del Trabajador y otro en poder del Empleador.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **[Empresa]****RUT** |   | **[Trabajador]****RUT** |